

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Solicita la señora CLAUDIA PATRICIA GIRALDO QUINTERO con C.C. Nro. 30337293, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de DIVORCIO CON POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en contra del señor HERNÁN QUICENO QUICENO.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora **CLAUDIA PATRICIA GIRALDO QUINTERO** con **C.C. Nro. 30337293** con el fin de adelantar proceso de DIVORCIO Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en contra del señor HERNÁN QUICENO QUICENO.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio a la Dra. MONICA SALAZAR SALAZAR C.C. 30309271 Y T.P. 110360 DEL C.S.J., abogada titulado litigante en este despacho, quien se localiza en la Cra. 23 No. 20-59 Edificio Estrada Of. 306 de esta ciudad, correo electrónico: monika.abogada@hotmail.com, celular: 3104482550, para que represente a la solicitante en el proceso de DIVORCIO Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL,

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar a la apoderada, la documentación e información que ésta le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal a la apoderada designada de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

Aleg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbabccbce879b96490247232aad7af134b97ca4bc1fc5e8bae24395927acfe96

Documento generado en 01/10/2021 04:17:29 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>